1.	**FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)**	14 de julio de 2026
2.	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO :**	**ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO**
3.	**DEPENDENCIA SOLICITANTE:**	**RECTORIA**
4.	**TIPO DE CONTRATO:**	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
5.	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES N°**	**V-05**
6.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**	Que la Constitución Política en su artículo 1° señala que "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". Que, a su vez, la Norma Superior señala en su artículo 2° que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". En la actualidad la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente con una oferta académica constituida por treinta y cuatro (34) programas académicos de pregrado: seis (6) en el nivel técnico profesional, doce (12) en el nivel tecnológico y quince (15) en el nivel profesional universitario; y once (11) programas de posgrados, que incluye nueve (9) especializaciones y dos (2) maestrías. Que el artículo 67 de la Carta Magna establece "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente*". Que de igual manera el artículo 69 Constitucional "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. (…) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de* todas las personas aptas a la educación superior Que la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Que en el marco de la Compra Publica y la Contratación Estatal, para adquirir los diferentes bienes y servicios para cumplir con los diferentes objetivos y materializar las políticas públicas, esta debe ser enmarcada dentro de las funciones misionales de la entidad como también en los esquemas de funcionamiento, que, en consecuencia, se circunscriben a la aplicación de los diferentes principios de contratación y el plan anual de adquisiciones.

	Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que "*la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*". el Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, enmarca a la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como agente promotor de transformación social, desarrollo económico sostenible y bienestar. En él se reúnen los elementos y componentes dinamizadores que se plantean a nivel país alineados con las tendencias globales para fortalecer las funciones sustantivas de la Institución con un enfoque de responsabilidad social, mayor inclusión, aplicación y uso de las tecnologías para mejorar los procesos de formación, aprovechamiento de oportunidades para la construcción de alianzas con entidades locales, nacionales e internacionales, y en el planteamiento hacia el futuro de establecer una ruta a 20 años, y fortalecer las capacidades necesarias para la materialización de esa ruta. De esta manera, a 2044, se proyecta a la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como un agente de desarrollo, promotor de la inclusión, la equidad, el bienestar y la transformación social para el logro de un futuro más justo y sostenible. En este sentido, se han identificado seis (6) desafíos a los que se enfrenta la Institución en el mediano y largo plazo: Desafío 1: Ofrecer una educación para la vida de alta calidad y una sólida oferta educativa acorde a las tendencias globales. Desafío 2: Fomentar la investigación e innovación con un alto contenido de proyección y apropiación social donde el resultado sea de alto valor agregado. Desafío 3: Lograr una relación estrecha entre la academia y sector productivo local y regional a través de la investigación y extensión. Desafío 4: Lograr la virtualización de programas a través del uso de una robusta plataforma de enseñanza – aprendizaje y la implementación de nuevos métodos de enseñanza apalancados en las nuevas tecnologías. Desafío 5: Destacar a nivel local, nacional e internacional a través de los procesos de movilidad académica, doble titulación, acreditación internacional y la participación en redes internacionales. Desafío 6: Construir una relación cercana, permanente y relevante con los estudiantes, docentes y funcionarios. Para su funcionamiento, y el cumplimiento de todos estos desafíos la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, cuenta con una estructura funcional plana y flexible, constituida de la siguiente manera: • Consejo Directivo • Consejo Académico • Rectoría • Control Interno • Secretaría General • Vicerrectoría de extensión e Investigación • Vicerrectoría Académica

	• Vicerrectoría Administrativa y Financiera Que la Rectoría, tiene como objetivo garantizar el cumplimiento oportuno de planes, programas y proyectos en concordancia con los Planes de Desarrollo, las políticas trazadas y la Misión Institucional; a través de la planeación, dirección, actualización y control del direccionamiento estratégico, así como la evaluación y verificación de la conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de la institución cada eje transversal representa áreas críticas que requieren expertos capaces de liderar iniciativas innovadoras y estratégicas. Estos profesionales no solo deben estar preparados para implementar tecnologías emergentes y avanzadas, sino también para garantizar la sostenibilidad y la responsabilidad en todas nuestras operaciones. Se espera que mantengan estándares de calidad elevados en nuestros procesos académicos y administrativos, asegurando que nuestra institución cumpla con sus compromisos y se posicione como un referente de excelencia en el ámbito educativo y de gestión. En armonía con lo anterior, la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado” – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional. En ese orden, para aportar al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo, 2024-2028 se requiere ejecutar diferentes procedimientos contractuales en relación con las diferentes normas legales que sobre la materia existen, los cuales deben ser acorde con los planes de inversión y funcionamiento de esta Entidad. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Para adquirir los diferentes bienes y servicios y materializar las políticas públicas, en el marco de la Compra Pública, se debe enmarcar en las funciones misionales de la entidad y en los esquemas de funcionamiento, que se circunscriben a la aplicación de los diferentes principios de contratación y el plan anual de adquisiciones. Que, para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, la IUB requiere personal profesional y de carácter asistencial y técnico. Que, en el presente caso, el contrato de prestación de servicios será un contrato de prestación de servicios profesionales en la medida en que el objeto de este y las actividades a desarrollar demandan un conocimiento y experticia propias del ejercicio de un profesional liberal necesarias para atender de manera adecuada la ejecución de las actividades, que surjan al interior del proceso Gestión de Bienestar Institucional y satisfacer la necesidad descrita. La causal de contratación directa será la de prestación de servicios profesionales. Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede según la ley, la jurisprudencia y la doctrina cuando no se cuente con personal de planta para realizar la labor del objeto del contrato, cuando el personal de planta existente es insuficiente y cuando se requieren conocimientos especializados o experiencia especifica cualificada. En sentido de lo anterior es preciso celebrar la contratación de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con la experiencia y capacidad para la ejecución de las actividades requeridas.

<table>
<tr><td>7. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>F. Servicios</td><td>80000000
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>80150000 política comercial y servicios</td><td>80161500 servicios de apoyo gerencial</td><td>80161501
Servicios secretariales o de administración de oficina</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:</td><td>OBJETO DEL CONTRATO:</td><td colspan="2">PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB.</td></tr>
<tr><td colspan="3">CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:
Será el establecido en el anexo No. 1 del presente estudio Previo.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO , SU JUSTIFICACIÓN y FORMA DE PAGO:</td><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td colspan="2">SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($610.705.000). incluido IVA y todos los impuestos y cargos básicos a los que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td colspan="2">el valor estimado del contrato se definió teniendo en cuenta los estudios de mercado.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td colspan="2">Será la establecida, en el anexo No. 1 del presente estudio Previo</td></tr>
<tr><td>10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td colspan="3">Ver anexo No. 1 del presente estudio Previo</td></tr>
</table>

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Será el establecido, en el anexo No. 1 del presente estudio Previo	
12. VIGENCIA DEL CONTRATO:	N/A	
13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	La ejecución del contrato será en las sedes de la Institución Universitaria de Barranquilla, conforme a la necesidad del servicio, de igual forma el contratista podrá prestar su servicio con apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación y/o en los diferentes campus de la institución, en concordancia con el supervisor.	
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Será el establecido, en el anexo No. 1 del presente estudio Previo	
15. OBLIGACIONES DE LA IUB:	1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.	
16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 Sección 1 subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.	
17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	Nombre del funcionario:	**ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO**
	Identificación del funcionario:	C.C 8.785 198
	Cargo:	RECTOR
	Dependencia:	RECTORIA
18. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA:	**N/A**	
19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo a los términos establecidos en la Ley.	
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.		
REQUISITOS HABILITANTES.		

20. CAPACIDAD JURÍDICA:	1. Propuesta 2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4. Copia de Cédula de Ciudadanía 5. Registro Único Tributario – RUT 6. Copia del diploma de grado, acorde con la actividad a contratar y Copia del diploma de postgrado (en caso de que aplique) 7. Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia 8. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 9. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 10. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 11. Certificado de antecedentes profesionales (disciplinarios y vigencia), expedido por el Colegio de profesionales respectivo, (Vigencia no mayor a 1 mes). 12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 13. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 14. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 15. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 16. Constancia de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. 17. Certificado registro de deudores alimentarios morosos “REDAM” 18. Declaración Juramentada sobre ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés y no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario. 19. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 20. Certificación Bancaria. 21. RETHUS (en caso de que aplique)
21. EXPERIENCIA:	Será establecida en el anexo No. 1 del presente estudio Previo.
22. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:	NO APLICA
23. OTROS REQUISITOS HABILITANTES:	NO APLICA
24. FACTORES DE EVALUACIÓN:	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
25. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:	NO APLICA

26. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:	Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
27. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.
28. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:	NO APLICA.
29. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMAS:	
NOMBRE:	**Visto bueno del Ordenador del Gasto**
CARGO:	**Rector: ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO**

ANEXO 1

Nombre de Contratista	**Perfil (profesión, formación académica y experiencia)**	Obligaciones específicas del Contratista	**Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos**	**Plazo**	**Forma de Pago**	**CDP**
SEBASTIAN DE JESUS CANO DUMET	Se requiere la contratación de una persona natural que acredite título Profesional en las áreas del conocimiento de ingeniería, arquitectura,	**1.** Apoyo en la verificación de las remodelaciones y adecuaciones cumplan con planos, especificaciones técnicas y cronogramas aprobados. **2.** Brindar acompañamiento al rector en las inspecciones periódicas para evaluar avances y calidad de los trabajos. **3.** Apoyar en la revisión de la normativa vigente aplicable a las	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000), incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar.	Hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Un (1) primer pago por valor de TRECE	261875

	urbanismo y afines con núcleo básico de conocimiento en Ingeniería civil, con experiencia mínima cuatro (4) años para que preste sus servicios profesionales en el proceso de Direccionamiento estratégico de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB.	remodelaciones con la finalidad que cumplan con las normas de seguridad, accesibilidad, medio ambiente y construcción. **4.** Informar sobre cualquier desviación que afecte la ejecución del proyecto. **5.** Apoyar al rector en la coordinación con contratistas, proveedores y personal técnico para asegurar la eficiencia en los trabajos**. 6.** Brindar apoyo en la validación de materiales y estándares de calidad utilizados. **7.** Brindar acompañamiento al rector en el monitoreo del cumplimiento de políticas internas relacionadas con infraestructura. **8.** Asistir a las reuniones que convoque al supervisor del contrato. **9.** Elaborar y entregar informes periódicos, parciales y final, que den cuenta detallada del cumplimiento de las actividades contractuales, avances físicos de obra, hallazgos identificados y recomendaciones, en los plazos establecidos por la supervisión del contrato. **10.** Guardar estricta confidencialidad sobre la información técnica, contractual, financiera y operativa a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarla sin autorización expresa de la entidad contratante, incluso una vez finalizado el vínculo contractual.		y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($13.000.000). a fecha de 31 de agosto de 2026. cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($13.000.000). Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar.	
JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ	Profesional en Derecho, con experiencia de por lo menos cuatro (4) años en actividades relacionada con asesoría jurídica legal y su profesión, para que preste sus servicios profesionales en la en la Institución	**1.** Revisar los documentos que se sometan a consideración para establecer la conveniencia, aplicabilidad, legalidad y demás inquietudes que frente a ellos se formulen. **2.** Proyectar informes y documentos dentro de los términos de petición competencia de la Institución Universitaria de Barranquilla. **3.** Proyectar autos, sentencias y decisiones propias de la investigación disciplinaria que se lleven a cabo en la	TREINTA Y SEIS MILLLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 36.795.000), incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar.	Hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Un (1) primer pago por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	261874

	Universitaria de Barranquilla IUB.	Institución Universitaria de Barranquilla**. 4.** Formular y elaborar las diferentes resoluciones que hagan parte del proceso contractual. **5.** Orientar la elaboración, proyectar y/o revisar las comunicaciones en virtud de demandas, memoriales, tutelas, derechos de petición y solicitudes referidas a la función y competencia de la Institución Universitaria de Barranquilla. **6.** Asistir a las diversas audiencias públicas que se relacionen con los procesos contractuales en los que sea invitado. **7.** Acompañar a la Institución Universitaria de Barranquilla ante las diferentes instancias judiciales, audiencias y diligencias para las cuales se les haya asignado conforme a la normativa vigente. **8.** Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza y función de la asesoría, asignadas por el Rector y/o a través de su jefe directo, hasta la finalización de ejecución de este. **9.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato.			MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 7.359.000) a fecha de 31 de agosto de 2026 cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 7.359.000) Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar.	
NABILA NAVARRO SUAREZ	Profesional en ingeniería industriales, arquitectura, urbanismo y/o afines, con experiencia laboral de por lo menos tres (3) años para que preste sus servicios profesionales en asesorías a la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB.	**1.** Asesorar en el proceso de seguimiento y cumplimiento de los indicadores y metas del Plan de Desarrollo Institucional y Planes de Acción. **2.** Asesorar y apoyar en las actividades institucionales que promuevan la articulación interinstitucional. **3.** Asesorar en la estructuración y seguimiento de planes operativos para la optimización de los procesos. **4.** Participar en la formulación de proyectos en articulación con entidades locales, nacionales y de cooperación internacional para la implementación de proyectos en el marco de la responsabilidad social de la entidad. **5.** Asesorar y apoyar en la organización y/o logística de los eventos institucionales.	TREINTA Y SEIS MILLLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 36.795.000), incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar.	Hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Un (1) primer pago por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 7.359.000) a fecha de 31 de agosto de 2026 cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de SIETE	261873

		6. Apoyar en las demás actividades que el supervisor le indique. **7.** Guardar absoluta reserva sobre documentos, informaciones y datos que se manejan en la respectiva dependencia. **8.** Apoyar en las demás actividades que el supervisor le indique. **9.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato.			MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 7.359.000) Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar.	
BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ	Se requiere la contratación de una persona natural que acredite título profesional en Derecho, con título de especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho Laboral o en áreas afines al objeto contractual con experiencia profesional mínima de noventa y seis (96) mese relacionada con la asesoría jurídica para que preste sus servicios profesionales en la en la Institución Universitaria de Barranquilla IUB.	**1.** Asesorar jurídicamente a la Rectoría y a las dependencias que esta determine en asuntos de derecho administrativo, contratación estatal, derecho laboral, gobierno institucional, relaciones interinstitucionales y demás materias jurídicas que requieran concepto o pronunciamiento especializado. **2.** Analizar, proyectar y realizar seguimiento jurídico a las actuaciones administrativas que le sean asignadas por la Rectoría, garantizando su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. **3.** Brindar apoyo jurídico a la Institución en lo que se refiere a la PQR, trámites, consultas y solicitudes efectuadas por la comunidad educativa, entes de control y demás entidades públicas de competencia del despacho del Rector. **4.** Proyección y revisión de actos administrativos que deben ser firmados por el Rector y el secretario general. **5.** Brindar asesoría jurídica en la estructuración, revisión e implementación de planes, programas, proyectos, políticas y estrategias institucionales que sean de competencia de la Rectoría.. **6.** Brindar	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 85.000.000), incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar.	Hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Un (1) primer pago por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000). a fecha de 31 de agosto de 2026 Cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000). Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de	261876

		asesoría jurídica especializada al despacho del Rector en la elaboración, revisión y análisis de documentos institucionales y actuaciones administrativas propias de sus funciones. **7.** Asesorar y proyectar la elaboración y/o contestación de Demandas, Memoriales, Tutelas recursos de ley. Y acciones constitucionales.. **8.** Asesorar jurídicamente las actividades que la institución requiera en materia del derecho laborar y derecho administrativo, así como también aquellas que necesite en el desarrollo del objeto de la institución y su relación con otras entidades. 9**.** Brindar asesoría jurídica especializada y acompañamiento en los procedimientos disciplinarios que sean de competencia de la Institución, conforme al marco normativo vigente. **10.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato**. 11.** Brindar soporte jurídico y administrativo en las mesas de trabajo, peticiones y/o solicitudes, requerimientos que designe el Supervisor relacionado con los asuntos sindicales y proyectar los documentos que correspondan. **12.** Asesorar jurídicamente en la negociación colectiva que se derive de la presentación de pliego de solicitudes presentados por los sindicatos de la entidad y proyectar los documentos que correspondan. **13.** Emitir conceptos jurídicos sobre asuntos estratégicos sometidos a consideración del despacho del Rector, cuando le sean requeridos. **14.** Realizar análisis de riesgos jurídicos derivados de las actuaciones administrativas, contractuales y de gestión institucional, proponiendo alternativas para su mitigación y prevención. **15.** Brindar			los impuestos a que haya lugar.	

		acompañamiento jurídico en la estructuración, negociación, modificación, ejecución y liquidación de convenios interadministrativos, convenios de cooperación y demás instrumentos jurídicos que suscriba la Institución. **16.** Asesorar jurídicamente la atención de auditorías, visitas administrativas y requerimientos formulados por los organismos de control y demás autoridades competentes**. 17.** Realizar seguimiento a las modificaciones normativas y jurisprudenciales relacionadas con las funciones de la Rectoría, informando oportunamente sobre su impacto jurídico e institucional. **18.** Brindar acompañamiento jurídico en la implementación de políticas institucionales, procesos de modernización administrativa y estrategias de fortalecimiento institucional que adelante la Rectoría.				
WILSON JAVIER MENCO ESCORCIA	Se requiere la contratación de una persona natural que acredite título profesional en Derecho, con título de Especialización en Administración Pública y /o Derecho Laboral y Seguridad Social o áreas afines. con experiencia profesional de por lo menos seis (6) años en actividades relacionadas con su profesión, para que preste sus servicios profesionales en la Institución	**1.** Asesorar y apoyar en los procesos judiciales que se lleven en la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB. **2.** Asesorar y proyectar en la redacción de las respuestas a los Derechos de Petición y requerimientos judiciales. **3.** Asesorar y proyectar la elaboración y/o contestación de Demandas, Memoriales, Tutelas y recursos de ley. **4.** Asistencia en las audiencias y diligencias que se lleven cabo en virtud de los procesos disciplinarios de la Institución a las que sea invitada**. 5.** Asesorar y proyectar los Actos Administrativos que deben ser firmados por el Rector y el secretario general**. 6.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. **7.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en el	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 75.000.000), incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar.	Hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Un (1) primer pago por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000). a fecha de 31 de agosto de 2026. cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000).. Cada pago debe estar precedido de la cuenta	261877

	Universitaria de Barranquilla IUB.	desarrollo de objeto contractual**. 8.** Asesorar y apoyar en el seguimiento a la ejecución de los programas de Gobierno Nacional. **9.** Asesorar y Apoyar en la identificación, recopilación y análisis de datos requeridos por la Institución. **10.** Guardar absoluta reserva sobre documentos e informaciones y datos que se manejan en la respectiva dependencia. **11.** Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato. **12.** Rendir informe mensual de las actividades encomendadas. **13.** Asesorar jurídicamente en la negociación colectiva que se derive de la presentación de pliego de condiciones presentados por los sindicatos de la entidad y proyectar los documentos que correspondan **14.** Brindar soporte jurídico y administrativo en las mesas de trabajo, peticiones y/o solicitudes, requerimientos que designe el Supervisor relacionado con los asuntos sindicales y proyectar los documentos que correspondan.			de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar	

TABLA ANÁLISIS DE RIESGOS

La Institución Universitaria de Barranquilla de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes, para cada modalidad de contratación así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato. Toda norma de obligatorio cumplimiento para la IUB, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio de la IUB o del contratista será incluida en el contrato , sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que El IUB, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento	Afectación de la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista 50% /IUB 50%	Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el mismo. En el caso de que afecte el equilibrio económico de contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de imprevistos incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si el afectado es la IUB, proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en el contrato. Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por El IUB y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.	2	2	4	Bajo	SI	IUB	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Revisión de la matriz de riesgos a partir de la ejecución del proceso. Retroalimentación de la matriz	Una vez por cada mes de duración del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - IUB	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	IUB y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	IUB Supervisor Contratista	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	IUB	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	IUB	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato